

#### Contratación Menor 2017CD-000006-UARACM

COMPRA DE DOS CAMARAS DE REFRIGERACIÓN ACERO INOXIDABLE Y PUERTAS DE VIDRIO, UNA PARA COMEDOR DE EMPLEADOS CON 12 APARTADOS Y OTRA DE UNA SOLA PUERTA PARA RESGUARDO DE EVIDENCIAS, AMBAS PARA LA DELEGACION REGIONAL ALAJUELA OIJ.

El Poder Judicial recibirá ofertas para la adquisición de dos cámaras de refrigeración en acero inoxidable, para la Delegación Regional del O.I.J. de Alajuela, hasta las 10:00 horas del 24 de marzo de 2017.

Las ofertas pueden entregarse en sobre cerrado en la Recepción de la Administración Regional de Alajuela, sita en el primer piso del edificio, sito en el 1º piso edificio, ubicado al costado oeste del antiguo Hospital San Rafael, avenida 9, calles 0 y 2 para este caso es indispensable que en el sobre se especifique el nombre, cédula del oferente y número de contratación o bien puede enviarla vía fax al 2442-2333 y confirmar su recibido al 2437-0370 o por correo electrónico debidamente firmadas (escaneadas en formato PDF), en este último caso se debe considerar que la capacidad máxima de envío por este medio en la institución es de 4 Megas.

#### 1. Para consultas o aclaraciones:

El o la oferente puede comunicarse con la <u>Juan Diego Murillo Quesada, al teléfono 2437-0449 o los</u> correos alj-compras@poder-judicial.go.cr; afonsecac@Poder-Judicial.go.cr

### 2. Datos del o la oferente:

Nombre del o la oferente	
Cédula jurídica/cédula física	
Nombre del o la representante	
legal	
Número de teléfono	
Correo electrónico	
Medio oficial de notificación	
Número de fax	
Nombre de la persona	
encargada del procedimiento	
Número de teléfono de la	
persona encargada del	
procedimiento	
Dirección exacta de la empresa	

### Medio oficial de notificación

Todos los y las oferentes pueden presentar su oferta, aunque se encuentren inscritos o no en el Registro de Proveedores, pero será obligatorio que en su oferta se establezca el medio oficial para recibir notificaciones, una vez realizada la apertura de ofertas se les hará llegar un correo electrónico, en el cual se solicitará la validación del correo electrónico señalado en la oferta, esto en caso de que el mismo no se encuentra ya validado en el Registro de Proveedores.



La validación de correos electrónicos se realizará mediante el Sistema de Validación de Cuentas de Correo Electrónico, mismo que se podrá acceder a la dirección electrónica <a href="https://pjenlinea.poder-judicial.go.cr/vcce.userinterface/">https://pjenlinea.poder-judicial.go.cr/vcce.userinterface/</a> o ingresando a la página del Poder Judicial <a href="https://www.poder-judicial.go.cr">www.poder-judicial.go.cr</a> a la opción "Trámites en Línea" y luego a "Registro y Validación de la Cuenta de Correo para Recibir Notificaciones". Para cualquier duda o consulta sobre el trámite de validación de cuentas de correo electrónico deberá comunicarse con Claudia Rosales Sánchez al teléfono 2295-4243 o al correo electrónico <a href="mailto:crosales@poder-judicial.go.cr">crosales@poder-judicial.go.cr</a>.

Si está inscrito o no en el Registro de Proveedores y el correo electrónico que se señala en la oferta como medio oficial de notificaciones no se encuentra validado, de igual forma éste será utilizado para hacer efectiva la notificación de toda documentación que se requiera en esta contratación. Por lo que será **responsabilidad absoluta de la o el oferente** de velar porque los medios de notificación que establece en su oferta como oficiales, se encuentren validados al momento de realizar la apertura de ofertas y durante el proceso del trámite de esta contratación, en caso de no definir un medio de notificación oficial se faculta a la administración para que automáticamente utilice como tal cualquier correo electrónico que se indique en la oferta.

## 3. Requisitos de admisibilidad:

- **3.1** El o la oferente debe indicar en su propuesta la marca y modelo ofrecido, así como demás características técnicas
- **3.2** Cotizar en la unidad de medida y presentación del artículo requerido según lo indicado en este pliego de condiciones.
- 3.3 Plazo máximo de entrega: 30 días naturales
- 3.4 Garantía mínima: 1 año
- **3.5** Los precios cotizados deben ser firmes y definitivos. El o la oferente debe incorporar en su oferta, todos los costos asociados al precio de cada uno de los artículos que esta ofertando, por lo que NO serán admisibles aquellas ofertas que presenten precios unitarios no definitivos; es decir, precios a los cuales haya que agregarles costos adicionales asociados que el proveedor (a) no incorporó en forma individual en el precio ofertado en cada línea.

## 4. Condiciones particulares de la oferta:

- **4.1 Vigencia de la Oferta:** 25 días hábiles, a partir de la apertura de ofertas
- **4.2 Lugar de entrega del objeto contractual:** Edificio Tribunales de Alajuela, Delegación Regional del O.I.J. de Alajuela.

### 4.3 Cláusula Penal:

- **4.3.1** Por cada día hábil de atraso en la entrega, se sancionará al adjudicatario (a) infractor (a) con un 2%, del valor del objeto contractual adjudicado, hasta un máximo del 25% del total adjudicado.
- **4.3.2** En caso de que se incurra en atraso o se incumpla con los compromisos adquiridos, la Administración además, podrá resolver el contrato, perseguir el pago de daños y perjuicios no cubiertos y aplicar las demás sanciones administrativas que prevé el ordenamiento jurídico.
- **4.3.3** El monto de la sanción deberá ser cobrado directamente al adjudicatario o adjudicataria y en caso de negativa del o la contratista para cancelarlo, podrá ser retenido de las facturas pendientes de pago o rebajo de la garantía de cumplimiento.



- **4.3.4** El proceso de ejecución de cláusula penal será llevado a cabo por el Subproceso de Verificación y Ejecución contractual del Departamento de Proveeduría.
- **4.3.5** La aplicación de la cláusula penal o la ejecución de la garantía de cumplimiento, no exime al contratista de indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios que no cubran esos conceptos.
- **4.4** El Poder Judicial tiene la facultad de adjudicar menor o mayor cantidad de unidades respecto a solicitadas en este cartel.
- 4.5 El o la oferente debe cotizar en un solo tipo de moneda sea nacional o extranjera.
- **4.6** La comparación de precios se realiza en colones, para aquellos precios ofertados en moneda extranjera se aplicará el tipo de cambio de venta del dólar publicado por el Banco Central de Costa Rica el día de la apertura de ofertas.
- **4.7** Los precios cotizados en dólares deberán detallar solamente dos decimales, en caso de ofertar con cuatro decimales se truncará a 2 decimales sin redondear.
- **4.8** Se debe indicar el precio unitario de acuerdo a la unidad de medida solicitada en el cartel. En aquellos casos, en que no se indique el precio unitario, se procederá a realizar el cálculo respectivo, a partir del monto total en letras.
- **4.9** La oferta se debe confeccionar sin impuestos, dado que el Poder Judicial está exento del pago de impuesto de ventas y consumo, de conformidad con el principio de inmunidad fiscal.
- **4.10** En el caso de existir descuentos, estos deben aplicarse de forma independiente, es decir en cada línea cotizada
- **4.11** En la oferta, la información complementaria que pudiese acompañarla y fichas técnicas se deben presentar en idioma español, sin borrones ni tachaduras, legible. Cualquier error deberá salvarse mediante enmienda o nota debidamente firmada al final de la oferta. En caso de literatura u otros anexos en otros idiomas, se requiere que el o la oferente bajo su responsabilidad acompañe una traducción libre de su contenido.
- **4.12** Toda mención en el cartel de catálogos, nombres, marcas, modelos y especificaciones son de referencia, por lo tanto se debe entender que puede ser suplido en forma equivalente, pero de calidad y especificaciones técnicas iguales o superiores a las señaladas en este pliego de condiciones.
- **4.13** En caso de que se presenten muestras, se aplicará lo estipulado en el art. 57 de la Ley de contratación administrativa y su reglamento. No se admitirá la referencia de muestras que correspondan a otros concursos y que se encuentren en custodia de la Administración en virtud de contrataciones anteriores o pendientes de finiquito.
- **4.14** Quienes participen en este proceso de contratación deben observar y ajustarse a lo indicado en los documentos adjuntos denominados Oferta económica y especificaciones técnicas, Apartado declaraciones juradas y Apartado condiciones generales.
- Adicionalmente deben ajustarse a lo estipulado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, Reglamento Especial para la Promoción de las PYMES en las Compras de Bienes y Servicios de la Administración, Ley de impuesto sobre la renta, Reglamento para las Operaciones Cambiarias de Contado.
- **4.15** Este pliego de condiciones está disponible en la página web del Departamento de Proveeduría <a href="https://www.poder-judicial.go.cr/proveeduria">https://www.poder-judicial.go.cr/proveeduria</a>. En el apartado de <a href="https://www.poder-judicial.go.cr/proveeduria">Contrataciones disponibles</a>
- **4.16** La propuesta de las declaraciones juradas que debe adjuntarse a la oferta se encuentra en el Apartado 1 de este pliego de condiciones.
- **4.17** No se autoriza la presentación de ofertas en forma conjunta.
- **4.18** No se aceptarán ofertas que requieran el pago anticipado.
- **4.19** El medio oficial para la recepción de recursos de revocatoria será en forma física, en el caso de que se presente por fax o correo electrónico, un día hábil después de recibido el recurso se deberá presentar el documento original para su admisibilidad.
- **4.20** De conformidad con el Decreto Ejecutivo 33111-MEIC del 6 de abril de 2006 "Reglamento a la Ley de Fortalecimiento de las PYMES".Ley No.8262 del 2 de mayo de 2002 y la Ley de Incentivos para la Producción

Comentado [y1]: Para estos dos apartados deben considerar, que estos se debe incluir en la medida en la que se haya establecido cláusula penal y/o garantía para el proceso que se está tramitando, de lo contrario estos apartados deben eliminarse y se deben reenumerar las clausulas.



Industrial. En caso de que la empresa oferente sea PYME, deberá presentar en la oferta una certificación emitida por la Dirección General de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía, Industria y Comercio en la que se demuestre que la oferente cuenta con la condición de PYME de producción nacional en el producto o servicio específico que se está contratando, con no más de 6 meses de emitida, adicionalmente se deberá de indicar si se es PYME de industria, servicio o comercio (en el caso de las ofertas que se presenten en consorcio, bastará con que uno de sus miembros demuestre que es PYME en el bien o servicio que se contrata, para lo cual deberá presentar dicha certificación con no más de 6 meses de emitida).

**4.21** En ningún caso se aceptarán referencias de sitios de Internet o página web para lograr la completitud de la oferta.

#### 5. Criterios sostenibles

- 5.1Evitar el exceso de embalaje, embalaje simple.
- 5.2 Ofrecer servicio de mantenimiento eficiente, alargar la vida útil.
- 5.3 Aportar ficha técnica del equipo y tiempo de vida útil.



#### Oferta económica y especificaciones técnicas Contratación Menor 2017CD-000006-UARACM Unidad de Línea Cantidad Descripción del bien Precio Unitario ofrecido Precio Total Ofrecido Medida COMPRA DE CAMARA DE REFRIGERACIÓN PARA CUSTODIA DE EVIDENCIA OFICINA DEL OIJ DE ALAJUELA, ACERO INOXIDABLE, PUERTA VIDRIO DE PARCHE, CON LLAVIN, 24 PIES, 1 1 Unidad TEMPERATURA 0 A 6 GRADOS, 110 V, CON RODINES, CUATRO PARRILLAS, CON ALARMA POR PERDIDA DE ENERGIA, Y DEMAS ESPCIFICACIONES QUE SE ADJUNTAN. CAMARA DE REFRIGERACIÓN PARA COMEDOR DE EMPLEADOS OIJ ALAJUELA, ACERO INOXIDABLE, 12 APARTADOS CON PUERTA DE VIDRIO Y CON LLAVE, UNIDAD CONDENSADORA 1 2 Unidad 1 HP, 220V, 2 EVAPORADORES, 1 CONDENSADOR, CON MOTOR AXIAL, FILTRO, CAPILAR, CON MEDIDAS ANCHO 175 cm, FONDO 80 cm, ALTO 242 cm Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SE ADJUNTAN. Precio total Descuento: Precio menos descuento: Precio Total Oferta en letras:

	•					•		
Requiere exoneración de impuestos de nacionalización								
Marqu	e con una X:	Si ( ) No (	)					
Observ	aciones:							
1.	el trámite el Ministe mismas c contrario oferta no	e de la exoneració erio de Hacienda. leberán adjuntars , no se suspender deberá contempl	on y seguirá contando Se aclara que cuando se a los documentos p á el plazo de entrega ar el tiempo que dem	a partir del día hábil si el adjudicatario o adju resentados para el tra de requerir firmas adio anda la Administraciór	guiente en que la Administración el dicataria requiera que se endose la ámite de exoneración, con el fin de	ntregue al factura o l que una neración.	atario haga la entrega de todos los docu l contratista la nota de exoneración deb la guía de transporte y se deban firmar o vez listo dicho trámite se retiren debio En todo caso se aclara que el plazo de o	idamente aprobada por cesiones de derecho, las damente firmados. Caso
El detalle del trámite de exoneración de impuestos de nacionalización y el trámite del pago al pedido del exterior se encuentran disponibles en la <a href="https://www.poder-judicial.go.cr/proveeduria">https://www.poder-judicial.go.cr/proveeduria</a> , en el apartado de información de interés para los proveedores.								
Nombre y firma del oferente o su Representante legal  Fecha:								
			<del></del> -	геспа:				5



## PODER JUDICIAL ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA

## Método de evaluación:

Criterios de evaluación	100% Precio. (Siempre y cuando presente un estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y generales definidas en este pliego de condiciones; caso contrario será descalificada).
Selección de ofertas	1. En casos de empate entre dos o más PYMES de Producción Nacional, con forme lo señalado en el punto 1 de criterios de evaluación, los criterios que por su orden se seguirán para resolverlo y determinar el adjudicatario o adjudicataria serán los siguientes:
	a) Se otorgará un puntaje adicional a cada PYMES según el siguiente criterio:
	<ul> <li>PYME de industria: 5 puntos.</li> <li>PYME de servicio: 5 puntos</li> <li>PYME de comercio: 2 puntos.</li> </ul>
	b) Período mayor de garantía sobre el objeto cotizado.
	c) Menor plazo de entrega
	d) De persistir la condición de empate, como último criterio de desempate, se recurrirá a efectuar un sorteo en el Departamento de Proveeduría.
	En caso de empate entre adjudicatarios o adjudicatarias, los criterios que por su orden se seguirán para resolverlo serán los siguientes:
	a) Tendrá primacía la oferta con una mayor garantía.
	b) Si persiste el empate tendrá primacía quien presente un menor plazo de entrega.
	c) Como último criterio de desempate, se recurrirá a efectuar un sorteo en el Depto. de Proveeduría, el cual será convocado oportunamente.
	En ambos casos para el sorteo de desempate, se procederá a imprimir en una hoja la palabra "Ganador". Luego ésta impresión de la palabra "Ganador" se recortará y seguidamente se recortarán al mismo tamaño del primer recorte, trozos en blanco de la misma hoja, depositándose todos en una bolsa. Finalmente, entre los representantes que acudan a la convocatoria, y en ausencia de éstos completándose su número con personal del Departamento de Proveeduría, un representante de cada empresa sacará de la bolsa un trozo de papel, resultando adjudicatario aquel que saque el trozo de papel con la palabra "Ganador".



# PODER JUDICIAL ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA Apartado 1

## Declaraciones Juradas

Declaro bajo juramento:

- 1. Que mi representada (en caso de persona jurídica o física) se encuentra al día en el pago de impuestos nacionales.
- 2. Que mi representada (en caso de persona jurídica o física) no esta afecta por causal de prohibición para contratar con el Estado y sus Instituciones según lo indicado en el art. 22 y 22 BIS de la Ley de Contratación Administrativa.
- 3. Que mi representada (en caso de persona jurídica o física) no se encuentra inhabilitada para contratar con el sector público de conformidad con el artículo 100 y 100 BIS de la Ley de Contratación Administrativa.
- 4. Que las personas que ocupan cargos directivos o gerenciales, representantes, apoderados o apoderadas y los y las accionistas de esta empresa no se encuentran afectos por las incompatibilidades que indica el art. 18 de la "Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento ilícito en la función Pública".
- 5. Declaro que mi representada cuenta con la suficiente solvencia económica para atender y soportar el negocio que oferta en caso de resultar adjudicatario o adjudicataria.
- 6. Declaro que acepto y cumpliré fielmente con las condiciones, requerimientos, especificaciones y requisitos técnicos de esta contratación.

Nombre y firma del o la oferente o su Representante legal:						
Fe	echa:					



## Apartado 2 Especificaciones técnicas.

- 1. Línea 1. Cámara de refrigeración para custodia de evidencia en la Delegación Regional del O.I.J. de Alajuela.
- 1.1 Construido en acero inoxidable.
- 1.2 Con una puerta de parche de vidrio transparente y sólida que permite ver las muestras y el control de la misma sin abrir la cámara.
- 1.3 Capacidad de 24 pies.
- 1.4 Temperatura de 0 a 6 grados.
- 1.5 Instalación 110.
- 1.6 Con rodines para fácil traslado.
- 1.7 4 parrillas ajustable o removibles.
- 1.8 Con alarma por perdida de energía y temperatura visible y audible.
- 1.9 Con llavín o sistema de seguridad con llave para mantenerlo cerrado.
- 1.10 Y demás accesorios para su buen funcionamiento.
- 1.11 Dimensiones: frente: 70 cm, fondo: 75 cm, alto: 2,05 m
- 2. Línea 2. Cámara de refrigeración para comedor de empleados de la Delegación Regional del O.I.J. de Alajuela.
- 2.1 Construido en acero inoxidable.
- 2.2 12 apartados con puertas de vidrio y empaque.
- 2.3 Con llave.
- 2.4 Unidad condensadora de 1 HP.
- 2.5 Instalación 220
- 2.6 2 evaporadores 1 condensadora
- 2.7 Con motor axial, filtro, capilar.
- 2.8 Y demás accesorios para su buen funcionamiento.
- 2.9 Dimensiones de la cámara: Frente 1,75 m, fondo: 80 cm, alto: 2.42 m
- 2.10 Dimensiones de los apartados: Frente: 50 cm, fondo: 55 cm, alto: 30 cm



# PODER JUDICIAL ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA Apartado 3

#### **Condiciones generales**

Este apartado es para uso exclusivo de conocimiento y cumplir del o la oferente, por lo tanto no debe adjuntarse a la oferta.

Para la contratación que promueve el Poder Judicial, los o las oferentes que participen deben observar y ajustarse en lo pertinente a las siguientes condiciones generales:

Los expedientes están disponibles al público en general y se puede consultar el expediente digital en la siguiente dirección: <a href="http://www.poder-judicial.go.cr/proveeduria/">http://www.poder-judicial.go.cr/proveeduria/</a> en el apartado Expediente electrónico.

Será oferente la persona física o jurídica que presente oferta, actuando directamente, o por medio de un representante autorizado.

## Documentos a aportar.

Toda oferta presentada por un proveedor o proveedora nacional contendrá los siguientes documentos o certificaciones.

- a. Certificación de que el o la oferente se encuentra al día con las obligaciones con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf), conforme lo estipulado en el artículo 22 de la Ley 5662.
- b. Certificación de que el o la oferente se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social, o bien, que tenga arreglo de pago aprobado por ésta. En este sentido, de acuerdo publicación de la Gaceta 46 de 7 de marzo del 2011, en reforma a la Ley 8409 en su artículo 74 bis y artículo 65 de la Ley de contratación administrativa y su reglamento.

## De la Verificación del ajuste de la contratación:

El Poder Judicial, mediante el ente técnico supervisor le corresponde verificar la correcta ejecución del objeto contractual y el Subproceso de Verificación y Ejecución Contractual tomará acciones una vez se le notifique anomalía alguna.

En caso de que el adjudicatario o la adjudicataria incurra en incumplimiento o conductas como las tipificadas por la Ley de Contratación Administrativa; sus reformas y su Reglamento, se expondrá a la aplicación de las sanciones respectivas a través del Sub Proceso de Verificación y Ejecución Contractual del Departamento de Proveeduría, quien podrá accionar de apercibimientos, inhabilitaciones, ejecución de la garantía de cumplimiento, multas e incluso el reclamo de daños y perjuicios, según corresponda. En caso de que el adjudicatario o la adjudicataria no haga entrega de los bienes o servicios pactados, se hará consulta a las personas usuarias directos del servicio respecto a los daños y perjuicios irrogados a la Administración. Si estos no se lograr determinar, se cobrará al menos el costo real y efectivo del nuevo procedimiento tramitado para suplir los bienes y servicios, claro está en caso de que este se haya realizado.

Se advierte a los posibles adjudicatarios y adjudicatarias, que en la ejecución del contrato, si por razones debidamente justificadas se hiciera imposible la entrega en el tiempo ofertado, así deberá hacerlo saber al Subproceso de Verificación y Ejecución Contractual del Departamento de Proveeduría Judicial, solicitando la prórroga respectiva antes de que venza el plazo prometido, conforme lo establece el artículo 198 del Reglamento



a la Ley de Contratación Administrativa. La recepción del objeto de la contratación se llevará a cabo de manera pura y simple o bajo protesta, por parte del usuario o usuaria, según el o la contratista haya ejecutado el contrato a entera satisfacción o no. Para estos efectos dicha oficina, emitirá la respectiva acta de recibido y la remitirá al Subproceso de Verificación y Ejecución Contractual. El acta de recibo y revisión de los bienes, construcciones, remodelaciones o servicios adquiridos, según corresponda, se ajustará en lo pertinente a las estipulaciones de los artículos 159, 202 y 203 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa."

#### De los términos de pago:

El pago será procedente una vez que opere la recepción definitiva y satisfactoria, este se hará en colones costarricenses. En acatamiento a la circular N° 184-2005 emitida por el Consejo Superior y de conformidad con el artículo 10 de la Ley N° 8131 del 16 de octubre de 2001, Ley de la Administración Financiera de la Republica y Presupuestos Públicos, que establece a favor de las instituciones públicas la libertad de fijar los medios de pago a utilizar, se advierte que el Poder Judicial realizará los pagos bajo la modalidad de Transferencia Electrónica a través de la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda en cualquier cuenta que tenga un domicilio financiero registrado en el Banco Central de Costa Rica, dado que la plataforma de pagos que se utiliza es el Sistema Interbancario de Pagos Electrónicos (SINPE) de dicha entidad reguladora.

En aquellos casos en que el pago por transferencia se vaya a tramitar por primera vez, se debe retirar la fórmula de autorización en el Departamento Financiero Contable para acreditar los pagos bajo esta modalidad y adjuntar la certificación de cuenta que emite la entidad financiera.

Dicha transferencia bancaria se ejecutará una vez realizada la respectiva entrega del objeto contractual a entera satisfacción del Poder Judicial. Para tales efectos, el adjudicatario debe presentar en un lapso no mayor de cinco días hábiles a partir de la entrega a satisfacción la facturación respectiva (factura comercial timbrada) junto con el pedido original (antigua orden de compra) ante la Administración, sea el Departamento Financiero Contable u oficina usuaria, con el visto bueno de las personas usuarias en la factura, (firma, nombre, número de cédula, sello de la oficina y fecha), el pago que se hará efectivo en un plazo no mayor a 30 días naturales.

En el caso de pagos en moneda extranjera, el Departamento Financiero Contable ejecutará el pago en colones costarricenses, salvo lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica. Para ese efecto se utilizará el tipo de cambio de referencia para la venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al momento de la confección del cheque o medio de pago seleccionado, según lo regula el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y en ningún caso el monto pagado será superior al estipulado en el pedido. Es importante mencionar que el Departamento Financiero Contable dará un trámite preferencial de pago a los pedidos de bienes o servicios pactados en moneda extranjera que correspondan a procedimientos de Licitaciones Abreviadas, Públicas y a Contrataciones Directas por excepción.

Cuando por la naturaleza de la oferta el (la) contratista gestione el reconocimiento de diferencial cambiario ante la Administración Regional del I Circuito Judicial de Alajuela, se tomará para el cálculo del pago, el tipo de cambio de referencia de venta utilizado en el "Pedido", y el tipo de cambio de referencia de venta correspondiente a la fecha en que se recibió el bien dentro del plazo de entrega pactado, cuando incumpla el plazo de entrega el cálculo se hará a la expiración del mismo.

Un segundo cálculo se hará tomando el tipo de cambio de referencia de venta de la fecha de presentación correcta de las facturas ante la Administración, sea el Departamento Financiero Contable u oficina usuaria (como máximo cinco días hábiles después de recibido el bien o servicio a entera satisfacción) y el tipo de cambio de



referencia de venta de la fecha vigente al momento de la confección del cheque o medio de pago seleccionado. El tiempo de más que transcurra entre el plazo que se concede y la fecha real en que la o el proveedor presente a tramite de cobro la factura no generará cargo alguno para la administración, por lo tanto, en estos casos, el segundo cálculo se realizará tomando el tipo de cambio de referencia del quinto día en que la o el proveedor debe presentar la facturación para el trámite de pago correspondiente y el tipo de cambio vigente al día que corresponda después de adicionar la cantidad de días que demoró el trámite de transferencia ante el Departamento Financiero Contable.

Las facturas comerciales por concepto de adquisición de bienes y servicios brindados al Poder Judicial que se presenten para trámite de pago deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Consignar el recibido conforme de los bienes y servicios, indicando como mínimo la fecha, nombre completo, número de cédula y la firma del funcionario o funcionaria responsable del recibido a satisfacción.
- **b)** Especificar en el detalle, el tipo de compra (artículo o servicio), la cantidad y el precio unitario de la mercadería adquirida, con la finalidad de dar cumplimiento a las directrices emitidas por el Ministerio de Hacienda en cuanto a las características de las facturas comerciales.

A los documentos que no contengan los requisitos anteriormente indicados no se les dará trámite, ni se recibirán.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley del Impuesto sobre la Renta, en el pago a realizar a quienes resulten adjudicatarios, se les retendrá el porcentaje correspondiente por ese concepto.

En los casos en los cuales la forma de pago sea internacional la adjudicataria o adjudicatario debe consultar la información respectiva en la siguiente dirección electrónica <a href="https://www.poder-judicial.go.cr/proveeduria">https://www.poder-judicial.go.cr/proveeduria</a>, en el apartado de interés para los proveedores.

## De los Daños, Perjuicios y Seguridad Social

El o la contratista deberá indemnizar al Poder Judicial los daños y perjuicios que él o ella directamente cause a los bienes de éste, y además, cuando tales daños y perjuicios hayan sido provocados por sus empleados y empleadas, representantes, agentes, el o la subcontratista y otras personas que brinden el servicio que se está contratando.

El o la contratista actuará como patrono en relación con todo el personal que intervenga en el proceso de esta contratación. Por lo tanto se aclara que no existirá ninguna relación laboral entre el Poder Judicial y personal contratado por el adjudicatario o adjudicataria.

El o la contratista tomará todas las precauciones necesarias para la seguridad de sus empleados y empleadas en el trabajo. Cumplirá todas las leyes y reglamentos de seguridad y previsión sociales.

El o la contratista deberá cubrir las indemnizaciones que se originen en riesgos de trabajo.

sello

21 de marzo de 2017

Juan Diego Murillo Quesada Administración Regional I Circuito Judicial de Alajuela



## Anexo 1 Imágenes de los solicitados

## 1. Línea 1



## 2. Línea 2

